

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. EUGENIO ADALBERTO VÁSQUEZ MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLVER”; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL DR. JUAN LORENZO RETA MENDIOLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CAMPUS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### **D E C L A R A C I O N E S**

#### **I. De “EL COLVER”**

- I.1.** Nació a la vida jurídica por Decreto del Gobernador del Estado de fecha 15 de julio del año 2002 y publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 145 de fecha 22 de julio del mismo año.
- I.2.** Tiene como objeto la realizar investigación académica especializada que coadyuve al desarrollo político, económico, social y cultural de Veracruz; impartir servicios de educación superior, maestría y doctorado, principalmente en los temas de ciencia política, administración pública, desarrollo regional sustentable, relaciones y negocios internacionales, educación, derecho y economía, como en todos aquellos que abarque la administración pública municipal, estatal o federal; impartir programas educativos de extensión académica y educación a distancia; realizar asesorías al sector público y privado; y conformar centros de estudios especializados sobre temas de Veracruz.
- I.3.** Cuenta con investigadores altamente calificados con nivel doctorado en las disciplinas mencionadas en el inciso anterior, siendo la mayoría integrantes del Sistema Nacional de Investigadores, por lo que son reconocidos por el padrón de excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- I.4.** Mediante decretos publicados en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz en los números extraordinarios 205 y 210 de fechas 6 y 11 de julio de 2011, respectivamente, El Colegio de Veracruz pasó a formar parte de la estructura administrativa de la Secretaría de Educación de Veracruz como Organismo Público Desconcentrado.
- I.5.** Mediante decreto publicado en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número extraordinario 202 de fecha 27 de mayo de 2013, El Colegio de Veracruz se constituye administrativamente como Organismo Público Descentralizado.



- I.6. El Mtro. Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, en su calidad de *Director General del Colegio de Veracruz*, está facultado para suscribir el presente convenio en términos del artículo 17 fracción XV del Decreto por el que se crea el Colegio de Veracruz como Organismo Público Descentralizado, referido en el inciso anterior.
- I.7. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción número 4861.
- I.8. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CVE130528 NY3
- I.9. Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Carrillo Puerto No. 26, Zona Centro Xalapa, Veracruz, C.P. 91000.

## II. DE "EL COLEGIO"

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que el Dr. Juan Lorenzo Reta Mendiola, en su carácter de *Director del Campus Veracruz*, está facultado para suscribir el presente documento, conforme al Testimonio notarial No. 25,439-VOL. 579-PAG.069 del 16 de mayo del año 2012, pasado ante la Fe del Notario Público, Número 12 del Estado de México con residencia en Texcoco, Lic. Sergio Martínez Pérez
- II.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CPO590222VE9.

II.5. Que para los efectos legales relativos al presente convenio, señala como domicilio legal-fiscal el ubicado en el Km. 36.5, Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo. Municipio de Texcoco, Estado de México. C.P.56230

### III. DE “LAS PARTES”

- III.1. Que ambas partes se reconocen la capacidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento, no mediando mala fe o dolo.
- III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, “EL COLEGIO” y “EL COLVER” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones siguientes:

## C L Á U S U L A S .

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales “LAS PARTES” en la esfera de sus respectivas competencias, se comprometen a coordinar acciones recíprocamente, a fin de que tanto “EL COLEGIO” como “EL COLVER”, realicen estudios e investigaciones, y promuevan el fortalecimiento de sus respectivos programas de capacitación, investigación, vinculación y difusión.

### SEGUNDA.- ALCANCE

“LAS PARTES” convienen que, para cumplir el objeto del presente convenio, acuerdan desarrollar las actividades de manera enunciativa y no limitada de programas conjuntos en:

1. Fortalecer y enriquecer los estudios de posgrado de ambas instituciones mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, mediante la movilidad del personal académico, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:
  - a. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
  - b. Celebrar conjuntamente eventos académicos como: cursos de formación, talleres, diplomados, seminarios, congresos, mesas redondas, presentación de libros, entre otros.
  - c. Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos, en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado.
  - d. Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares, entre otros.

- e. Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
  - f. Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
2. Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta aprobados por ambas partes, así como para el desarrollo de estancias académicas, favorecer la prestación del Servicio Social por parte de estudiantes de “EL COLVER”, así como la realización de diferentes actividades que coadyuven a su formación profesional. De igual manera concertar acciones que fortalezcan la asistencia técnica integral, para el desarrollo rural sustentable y comunitario, la investigación y el desarrollo tecnológico.
  3. Apoyar la participación de estudiantes de los posgrados de “LAS PARTES” en proyectos de investigación de las mismas, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten.
  4. Organización y realización de eventos como seminarios, mesas redondas, conferencias, etc.
  5. Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

### TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Siendo el presente convenio un instrumento de colaboración general, a partir del mismo, en forma específica y por separado se convendrá y formalizará, en su caso, la realización de convenios específicos para desarrollar alguna o algunas de las actividades materia de su celebración, conforme a los términos y condiciones que en su oportunidad se convengan y de acuerdo a las disposiciones administrativas y disponibilidades técnicas y presupuestales correspondientes a cada parte.

### CUARTA.- RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este Convenio, “EL COLEGIO” designa como Responsable a la Dra. Silvia López Ortiz, Subdirectora de Vinculación del Campus Veracruz y al Dr. Alberto Asiaín Hoyos, Profesor Investigador Asociado del Campus Veracruz, como enlace; mientras que “EL COLVER” designa a la Mtra. Alma Delia Hernández Sánchez, Subdirectora de Extensión y Vinculación, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

### QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, memorias, artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que llegarán a generarse a partir del presente



documento se realizarán de común acuerdo, compartiendo créditos, y apegados a lo establecido en las normas que protegen los derechos de autor en México.

#### **SEXTA.- FINANCIAMIENTO**

“LAS PARTES” acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este Convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

#### **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL**

“LAS PARTES” serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “EL COLEGIO” y “EL COLVER” reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de las partes, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos, que las partes se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de convenios, acuerdos o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la

confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Este convenio podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

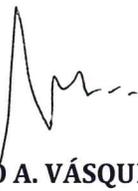
El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan resolver las controversias que pudieran surgir en amigable composición, y sólo en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, someterse en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes establecidos en la ciudad de Texcoco, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración por “LAS PARTES” que en el intervienen, y una vez enterados de su contenido, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Veracruz, Ver, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.

**COLEGIO DE VERACRUZ**

**COLEGIO DE POSTGRADUADOS**



**MTRO. EUGENIO A. VÁSQUEZ MUÑOZ**  
DIRECTOR GENERAL



**DR. JUAN LORENZO RETA MENDIOLA**  
DIRECTOR CAMPUS VERACRUZ



**MTRA. ALMA DELIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ,**  
SUBDIRECTORA DE EXTENSIÓN Y  
VINCULACIÓN



**DRA. SILVIA LÓPEZ ORTIZ**  
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN  
CAMPUS VERACRUZ